

Gobierno del Estado de Oaxaca**Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-20000-19-1321-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1321

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,742,756.1
Muestra Auditada	2,742,756.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2021, aportados por la Federación al estado de Oaxaca, por 2,742,756.1 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

En 1998, con las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal de ese entonces, se crearon los fondos de aportaciones federales, en la que se adicionó el Capítulo V para instituir los mecanismos para la entrega de las aportaciones federales a las entidades federativas y municipios. A partir de 1999, se creó e incorporó en ese capítulo el Fondo de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Los recursos de este fondo se prevén anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), en el Ramo General 33 y representan una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2021, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituyó el 16.6% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Al agrupar a los municipios por grado de rezago social, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es la siguiente: en los de Muy Alto grado de rezago este fondo significó en 2021 el 11.6% de esos ingresos; en los de Alto grado de rezago social representó el 13.1%; en los de grado Medio, fue el 15.1%; en los de grado Bajo, el 16.9%; y en los de grado Muy Bajo, el 17.0%.¹

Debido a que el FORTAMUN-DF es distribuido con base en el número de habitantes de las entidades federativas, municipios y alcaldías, como se puede observar, no existe un vínculo significativo entre la importancia del fondo en los ingresos de los municipios y su grado de rezago social.

El artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece los conceptos en los que pueden aplicarse los recursos de este fondo, los cuales son diversos y no están acotados de manera rigurosa, en tal sentido, se pueden canalizar con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, por la diversidad y flexibilidad de sus destinos significa también un coadyuvante destacado en ese sentido.

El importe aprobado del FORTAMUN-DF en 2021 fue de 85,882,138.8 miles de pesos, lo que significó una disminución del 7.8% en términos reales, respecto de su monto asignado en 2020.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36, establece que el fondo se determinará anualmente en el PEF, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia con el

¹ Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de los recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación. Para la Ciudad de México y sus alcaldías señala una proporción del 0.2123% de esa recaudación.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2021 existían 2,455 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas; a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38, establece el criterio para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios. Al respecto, indica que el fondo se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI.

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, en proporción directa al número de habitantes de cada uno de los municipios y alcaldías.

En el caso de las alcaldías se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en doce ministraciones mensuales y en partes iguales, conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la recepción de los recursos del fondo, para su ministración a los municipios y las alcaldías.

Para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, para que éste se realice de manera adecuada y oportuna, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Con esta visión, la fiscalización en la Cuenta Pública 2021 consideró una auditoría a la SHCP como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, lo que totaliza 33 revisiones.

Resultados

Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que para la recepción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), la Secretaría de

Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se administraron exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, los cuales ascendieron a 2,742,756.1 miles de pesos.

Esta cifra se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021, en el concepto de aprobado, y con la publicada en el Anexo 26 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020.

Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó entre los municipios, en el ejercicio 2021, los recursos del FORTAMUN-DF por 2,742,756.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos transferidos por la Federación, de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y montos establecidos en la normativa correspondiente.

Además, la SEFIN distribuyó entre todos los municipios los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo, por 58.5 miles de pesos, de conformidad con los criterios de distribución establecidos para el fondo.

Si bien la entidad fiscalizada realizó adecuadamente la distribución de los recursos del fondo, cabe señalar que ésta carece de un manual de procedimientos actualizado para realizar esta actividad, en el que se establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en éste, lo cual se describe en el resultado número 6 de este documento.

La entidad fiscalizada realiza el desarrollo de los coeficientes para el cálculo de la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF mediante una hoja de trabajo en Excel; las actividades correspondientes se encuentran en proceso de sistematización.

Transferencia y Control de los Recursos

3. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que, de los recursos totales por 2,742,756.1 miles de pesos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2021, se transfirieron recursos por 2,718,402.9 miles de pesos directamente de la cuenta específica del fondo a los municipios de la entidad, de enero a diciembre de 2021 en partes iguales, a las cuentas bancarias que se autorizaron para tal efecto.

Además, la SEFIN transfirió 8,327.1 miles de pesos a la cuenta bancaria denominada "Controversias"², que correspondieron a 21 municipios, así como 8,582.1 miles de pesos, de 13 municipios, al Fideicomiso de Administración y Pago número F/11600, celebrado con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (Fideicomiso)³.

Los recursos restantes por 7,444.0 miles de pesos correspondieron a deducciones y afectaciones de 23 municipios por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, en favor de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), cuyo detalle se describe en el resultado número 4 de este documento.

Las cuentas bancarias de Controversias y del Fideicomiso fueron habilitadas como mecanismo de pago de los recursos a las cuentas bancarias establecidas por los municipios, con el fin de etiquetar los recursos recibidos y el origen de la aportación que corresponda a cada uno de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 8 A⁴, 8 B⁵ y 8 C⁶ de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (LCFEO).

² De conformidad con los supuestos definidos en el artículo 8 C de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

³ De acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. El 8 de junio de 2017, el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretaría de Finanzas, celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/11600 con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, con el fin de etiquetar cada uno de los recursos recibidos y el origen de la participación o aportación que corresponda a nombre de cada uno de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, por medio de la captación y administración de los recursos aportados.

A partir de julio de 2018, el Banco Interacciones fue fusionado por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

⁴ Son causales que imposibilitan el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo:

- I. La notificación de la resolución judicial en donde se determine la suspensión de los derechos políticos electorales de uno o varios integrantes del Ayuntamiento, que impidan la instalación del mismo y/o el nombramiento del tesorero municipal.
- II. La declaratoria de revocación de mandato y/o sustitución de concejales determinada por el Congreso, que impidan la instalación del Ayuntamiento o el nombramiento del tesorero municipal.
- III. En caso de que el municipio no notifique a la Secretaría de Finanzas las cuentas bancarias productivas específicas mediante el acta de cabildo a que alude el artículo 8.

⁵ Son causales que imposibilitan la ministración de recursos de participaciones, las siguientes:

- I. La declaración de nulidad de elecciones de autoridades municipales declarada por el órgano electoral competente.
- II. La ausencia legalmente notificada de concejos municipales y/o administradores municipales.
- III. Cualquier otra que impida tener certeza jurídica de quien o quienes son los servidores públicos municipales responsables de la administración de la hacienda pública municipal.

⁶ En caso de existir alguna de las causales de imposibilidad en la entrega de los fondos de participaciones mencionadas en el artículo 8 A durante un período de tiempo igual o menor de 60 días hábiles, los recursos se mantendrán en la cuenta de controversias aperturada por la Secretaría de Finanzas, así también en el caso de que exista un rechazo al momento de enviar los recursos por cuenta bloqueada por la institución bancaria.

En tal sentido, se verificó la ministración de los recursos transferidos a las cuentas bancarias de Controversias y del Fideicomiso a los municipios correspondientes, una vez aclarada su situación legal y notificada la resolución por la Procuraduría Fiscal de la SEFIN para realizar la transferencia de los recursos.

Los importes transferidos a las cuentas de los municipios se correspondieron con los obtenidos de la aplicación de la fórmula de distribución.

A efecto de apoyar el análisis realizado del pago de los recursos, tanto de la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF correspondiente al ejercicio 2021, como desde las cuentas bancarias de Controversias por 8,327.1 miles de pesos y del Fideicomiso F/11600 por 8,582.1 miles de pesos, se presenta la trazabilidad de los recursos en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
TRAZABILIDAD DEL PAGO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Cuenta Origen	Monto	Destino (Cuentas Bancarias)	Monto	Destino	Monto	Destino	Monto
		Municipios	2,718,402.9				
SCOTIABANK	2,742,756.1	Controversias	8,327.1	Municipios	6,641.3		
		Fideicomiso	8,582.1	Fideicomiso	1,685.8	Municipios	1,685.8
		Deducciones para la CONAGUA	7,444.0	Municipios	8,582.1		
		Total	2,742,756.1	Total	2,742,756.1	Subtotal	16,909.2
					Total pagado a municipios		2,742,756.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Adicionalmente, los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo en el ejercicio 2021, por 58.5 miles de pesos, fueron distribuidos y transferidos a los municipios de la entidad fiscalizada el 21 de diciembre de 2021. En ese mismo mes, el gobierno del estado canceló la cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del FORTAMUN-DF 2021.

4. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del pago de las obligaciones en materia de derechos de aguas nacionales y derechos de descargas de aguas residuales a la CONAGUA, con cargo en los recursos del FORTAMUN-DF, se verificó que en 23 municipios de la entidad federativa se efectuaron afectaciones por 7,444.0 miles de pesos, las cuales se pagaron en atención de los oficios remitidos por la CONAGUA y sus líneas de captura.

El 31 de diciembre del 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto Número 16 mediante el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como el Decreto

Número 20 por el cual se aprueba la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2014, para contemplar el destino y afectación de los recursos del FORTAMUN-DF, como garantía del pago de las obligaciones por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por el uso o aprovechamiento de Bienes del Dominio Público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Además, se dispuso de los Convenios de Coordinación celebrados entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno Estado de Oaxaca, que tienen por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

De acuerdo con lo establecido en esos Convenios, los 23 municipios a los que se les afectaron sus recursos por los conceptos antes referidos están incorporados en el programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios remitidos por el Organismo de Cuenca Golfo Centro, por el Organismo de Cuenca Balsas y por el Organismo de Cuenca Pacífica Sur, mediante los cuales solicitaron a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca las retenciones a diversos municipios en términos de los referidos Convenios de Coordinación; además, remitió las líneas de captura correspondientes para realizar los pagos respectivos. En todos los casos, los adeudos correspondían a un plazo mayor de 90 días, de conformidad con la normativa.

Los municipios a los cuales se aplicaron las deducciones fueron los siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF 2021 EN FAVOR DE LA CONAGUA
CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

No.	Municipio	Febrero	Mayo	Junio	Agosto	Noviembre	TOTAL
1	Coatecas Altas	2.5	0.0	2.5	10.7	10.8	26.5
2	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	872.6	444.9	0.0	0.0	0.0	1,317.5
3	Magdalena Apasco	2.4	0.0	2.5	4.4	4.4	13.7
4	Miahuatlán de Porfirio Díaz	131.2	0.0	133.2	152.2	153.5	570.1
5	San Felipe Jalapa de Díaz	17.0	17.2	0.0	36.6	36.5	107.4
6	San Juan Colorado	2.6	0.0	2.7	10.8	10.9	26.9
7	San Juan Cotzocón	7.9	7.9	0.0	28.2	28.1	72.1
8	San Pedro Ixcatlán	6.3	0.0	6.4	13.3	13.4	39.5
9	San Pedro Mixtepec						
	Juquila	600.9	0.0	609.8	660.2	665.8	2,536.8
10	San Pedro Quiatoni	13.2	0.0	0.0	0.0	0.0	13.2
11	Villa de Etla	6.2	0.0	6.3	26.2	26.5	65.2
12	Santa Catarina Juquila	2.0	0.0	2.0	2.0	8.2	14.3
13	Santa Catarina Mechoacán	4.0	0.0	4.1	4.1	4.1	16.2
14	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	568.7	537.1	0.0	608.8	612.3	2,326.9
15	Santa María Huazolotitlán	6.0	0.0	6.1	0.0	0.0	12.1
16	Santiago Apóstol	2.3	0.0	2.3	4.1	4.1	12.8
17	Santiago Juxtlahuaca	4.6	0.0	4.6	4.6	16.0	29.9
18	Santiago Suchilquitongo	7.8	0.0	7.9	14.0	14.1	43.8
19	Santo Domingo Tehuantepec	3.4	0.0	3.4	3.4	3.4	13.6
20	Santo Domingo Zanatepec	17.8	0.0	18.1	18.1	18.3	72.3
21	Santos Reyes Nopala	3.5	0.0	3.5	3.5	3.6	14.1
22	Soledad Etla	10.6	0.0	10.8	19.1	19.3	59.7
23	Yaxe	9.7	0.0	9.9	9.9	10.0	39.5
	Total	2,303.2	1,007.1	836.0	1,634.3	1,663.3	7,444.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Las deducciones efectuadas a los municipios del estado representaron el 0.3% respecto de los recursos del fondo asignados a la entidad fiscalizada.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que se publicó el 30 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 (Acuerdo), el cual contiene la fórmula y su respectiva metodología, así como el calendario de ministraciones a los municipios, dentro del periodo y con base en los criterios establecidos por la normativa.

Las cifras publicadas en el Acuerdo para el ejercicio 2021 se correspondieron con lo pagado a los municipios.

Fortalezas y Áreas de Mejora

6. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

- El Gobierno del Estado de Oaxaca abrió una cuenta bancaria específica y productiva en la que se administraron exclusivamente los recursos del FORTAMUN-DF 2021.

Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF

- El cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a cada uno de los municipios de la entidad, fueron correctos de conformidad con los criterios establecidos en la normativa.

Transferencia y Control de los Recursos

- Se dispuso de las cuentas bancarias de Controversias y del Fideicomiso, a que se refieren los artículos 8 B y 8 C, de la LCFEO.
- Se tienen mecanismos de control que garantizaron la transferencia de los recursos a los municipios de la entidad fiscalizada, dentro de los plazos previstos por la normativa.
- Se ministraron a los municipios de la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo.
- Se canceló, en los términos definidos por la normativa, la cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del FORTAMUN-DF 2021.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

- Se publicó el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, el cual cumplió con la fecha establecida en la normativa.

ÁREAS DE MEJORA

Otros procesos relacionados con la distribución, pago y difusión de los recursos del FORTAMUN-DF

- Se carece de un Manual de Procedimientos para el proceso de distribución, ministración y difusión de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios del estado, en el que se establezcan detalladamente las actividades que realizan las áreas participantes.

En la revisión de la auditoría 1085-DS-GF de la Cuenta Pública 2020 se señaló esta misma situación; al respecto, el Gobierno del Estado de Oaxaca instruyó realizar las acciones coordinadas entre las áreas involucradas en el proceso de la distribución, ministración y difusión de los recursos del FORTAMUN-DF, con la finalidad de agilizar la elaboración e integración de un Manual de Procedimientos Integral de la Secretaría de Finanzas para esos procesos. No obstante, al cierre de la presente revisión no se entregó evidencia de los avances realizados.

Lo señalado reviste mayor relevancia toda vez que, el 31 de diciembre de 2021, se publicó el nuevo Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó realizar las acciones coordinadas entre las áreas involucradas, con la finalidad de agilizar la elaboración y publicación de una normativa de carácter local, en la que se establezcan los procesos, actividades y áreas responsables en la Administración Pública Estatal que participan en la recepción, distribución, ministración y difusión de los recursos del FORTAMUN-DF.

Además, entregó una Minuta de Trabajo del 28 de diciembre de 2022, celebrada por las áreas administrativas que participan en la recepción, distribución, ministración y difusión de los recursos del FORTAMUN-DF, con objeto de coordinarse para la elaboración de la normativa de carácter local en la que se establezcan los procesos, actividades y áreas responsables, misma que quedó definida para su publicación en marzo de 2023.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los municipios del estado de Oaxaca, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,742,756.1 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó avances en el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, como la disposición de una cuenta bancaria específica y productiva en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTAMUN-DF 2021; la distribución y pago de los recursos del fondo fue correcta y de acuerdo con las fechas establecidas en la normativa; se ministraron a los municipios los rendimientos financieros generados en la cuenta específica y, posteriormente, ésta fue cancelada.

En materia de transparencia, se publicó el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, el cual cumplió con la fecha establecida en la normativa.

No obstante, la entidad fiscalizada no ha actualizado el Manual de Procedimientos para el proceso del cálculo, distribución, ministración y difusión de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios del estado, en el que se establezcan detalladamente las actividades que realizan las áreas participantes en cada uno de los procesos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca, en general, cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por el área de oportunidad identificada para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Juan Manuel León Rivas
Subdirector de Área

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

En ausencia del Director de Evaluación del
Gasto Federalizado "B" y con fundamento
en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Planeación Estatal de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública; la Coordinación de Control Financiero y la Dirección de Contabilidad Gubernamental, en la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.